

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIÉRNES Y SABADOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 23 de Noviembre de 1857.)

Las Disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

Suscripcion en Santander.—Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 idem por tres meses 7 1/2 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.

Se suscribe en la imprenta de **La Voz Montañesa**, calle de San Francisco, 30. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador. Los anuncios se insertaran á diez céntimos de peseta por linea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

G O B I E R N O

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, en telegrama de esta fecha, me dice lo siguiente:

«Acaba de verificarse la reunion de los Diputados electos que apoyan la política del Gobierno. Ha sido muy numerosa y ha reinado el mayor entusiasmo. El Presidente del Consejo, en elocuentes frases ha propuesto un voto de gracias en nombre del país al gabinete anterior por los servicios eminentes que habia prestado á la patria y ha manifestado la necesidad de la union en torno, no de las personas, sino de las ideas del partido conservador liberal y el propósito de continuar la misma política, atendiendo á la mejora de la administracion y á las economías, para lo cual se propondrá una reduccion del ejército y la rebaja posible en los gastos.

El Sr. Cánovas del Castillo ha contestado dando las gracias en nombre del anterior gabinete ofreciendo el más entusiasta y decidido apoyo al ac-

tual y al eminente caudillo que le preside y que tantos servicios ha prestado al R. y y la patria. Ambos discursos han sido acogidos con nutridos aplausos, se ha proclamado la reeleccion de la mesa y el voto de gracias al gabinete anterior por aclamacion.

El acto ha concluido con un breve y elocuente discurso del Sr. Ayala manifestando su gratitud á la reunion y proclamando las mismas ideas de union del partido.»

Lo que me apresuro á publicar en el presente «Boletín» para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Santander 31 de Mayo de 1879.

El Gobernador,
Ricardo Villalba.

Suministros.—Mes de Mayo de 1879.

La Comision Provincial de Santander en union del Comisario de Guerra,

Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Racion de pan, á 31 céntimos de peseta.

Racion de cebada, 1 peseta 51 céntimos.

Racion de paja, á 55 céntimos de peseta.

Racion de 1 litro de aceite, á 1 peseta 5 céntimos.

Racion de 1 quintal métrico de carbon, á 10 pesetas 48 céntimos.

Racion de un id. id. de leña, á 2 pesetas 50 céntimos.

Racion de 1 kilogramo de carne, á 1 peseta 11 céntimos.

Racion de 1 litro de vino, á 43 céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 24 de Mayo de 1879.—E. V. P. de la C. P., Ricardo de las Cuevas.—El Comisario de Guerra, José Lluch.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Voto.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, aprobados por el mismo para su publicacion en el «Boletín Oficial».

Elevar al señor Gobernador civil de la provincia una instancia suscrita por varios representantes de mozos declarados soldados en los últimos reemplazos y ausentes en Ultramar.

Declarar hallarse conforme con lo que se manifiesta en el acta de arqueo de fondos municipales.

Informar de conformidad con el parecer síndico, en el expediente instruido contra varios vecinos del barrio de Padiérniga, por sustracion de leñas del monte comun de dicho barrio.

Pagar el maestro de la escuela incompleta de Nates el importe de su sueldo, correspondiente al 2.º trimestre corriente.

Satisfacer á D. Basilio Paral, los gastos de una Comision que ha desempeñado por orden de la Corporacion.

Librar á favor del auxiliar de la Secretaría D. Lorenzo Rodriguez Barrasa una cantidad suficiente para atender al pago de material de aquellas y franqueo de correspondencia oficial.

Comunicar el «cese» en el desempeño de la escuela de Nates, á don Gregorio Cicero, y anunciar esta vacante.

Nombrar una comision que en union de otra de la junta Municipal, examine el pliego de contestaciones que el Ayuntamiento anterior opone á los reparos hechos á sus cuentas municipales por la delegacion del Sr. Gobernador civil.

Satisfacer al don Fausto Collado el importe del préstamo que, por carecerse de fondos, hizo al Municipio; así como los intereses vencidos previa la oportuna liquidacion.

Reclamar de las alcaldías de los barrios los datos necesarios para la formacion del padron general de prestaciones personales.

Nombrar la junta Municipal de amillaramientos.

Adquirir con cargo al material de Secretaría 6 ejemplares de «El Manual de Amillaramientos», publicado por la redaccion de «El Consultor».

Convocar á sesion extraordinaria á la junta Municipal, con objeto de darla cuenta del dictámen de la comision nombrada para el examen de las contestaciones dadas á los reparos hechos por la delegacion del señor Gobernador civil á las cuentas municipales de la anterior Corporacion.

Ordenar á los maestros de las escuelas de San Miguel y San Pantaleon, no admitan niñas á la enseñanza, en vista de reclamacion hecha por la maestra D.ª Delfina Sergia Laso y Abascal.

Ampliar á los números sucesivos los procedimientos incoados contra los mozos declarados soldados y ausentes en Ultramar, correspondientes al reemplazo de 1875, en vista de reclamacion

